

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00203 00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 671 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de ALVEIRO SERPA BAYONA, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

I. PAGARÉ No. 4938130044055782

1.1. Por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$7.473.713,00) M/Cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde la fecha de presentación de la demanda, 23 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

II. PAGARÉ No. 4755531591

2.1. Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$28.854.441,22) M/Cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré base de la ejecución.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “2.1”, causados desde la fecha de presentación de la demanda, 23 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

III. PAGARÉ No. 207419286655

3.1 Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$38.085.927,99) M/Cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré base de la ejecución.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “3.1”, causados desde la fecha de presentación de la demanda, 23 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículo 431 y 442 *ibídem*.

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00203 00

CUARTO: RECONOCER personería al abogado ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado con C.C. No. 12.139.689 y T.P. 87.454 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE ,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (2)

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 039 Hoy 26 de mayo de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.
La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18eb04844f10d03453e0aecf31af43ebcaafe92ea7cf5a66c635fcd9b52c3f

Documento generado en 26/05/2021 09:05:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>